

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).
**REF. EXPEDIENTE No. 2006-284-00 REIVINDICATORIO de EMGESA S.A.
E.S.P. contra MAURICIO DELGADO PIEDRAHITA.**

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 6 del cuaderno único del expediente digital, el Despacho dispone:

Niéguese la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora en los escritos que obran en los archivos 3 y 5 del expediente digital, como quiera que en el asunto de la referencia ya se libró el correspondiente despacho comisorio No. 022 del 10 de noviembre de 2010 dirigido al señor Juez Promiscuo Municipal de Sibaté, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble reivindicado conforme lo ordenado en la sentencia emitida por este Estrado Judicial el 13 de agosto de 2009 confirmada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil-Familia el 27 de mayo de 2010, a más que la diligencia de entrega se efectuó el día 18 de mayo de 2011 por parte del Juzgado comisionado, en la cual asistió el profesional del derecho Rafael Enrique Roa Pinzón como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2009-360 ACCIÓN DE TUTELA DE NUBIA CAMPOS GUZMAN CONTRA NUEVA EPS. (Incidente de Desacato).

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 55 del cuaderno digital del incidente de desacato, el Despacho dispone:

1. Reconózcase personería al abogado **Luis Enrique Riveros Osorio**, como apoderado judicial de la parte incidentada, en los términos y para los fines del poder a él otorgado y que obra en el archivo 50 y 51 del incidente de desacato digital.

De otra parte, por secretaría remítase el vinculo o link del presente incidente, conforme a la solicitud efectuada por el togado.

2. Por último, en virtud al memorial allegado por parte de Daniela Alexandra Rojas Molina quien funge en calidad de Dependiente Judicial I Secretaría General y Jurídica de la Nueva EPS, mediante el cual solicita que este Estrado Judicial emita una respuesta clara y de fondo al derecho de petición radicado el 22 de enero del año que avanza, allegada al correo institucional de este Juzgado, sobre el particular es necesario aclararle, que dicha petitoria fue atendida el pasado 10 de febrero hogaño, respuesta que fue notificada a los correos electrónicos: secretaria.general@nuevaeps.com.co, danielagarzonc12@gmail.com y daniela.rojas@nuevaeps.com.co el 12 de febrero del año que avanza a las 8:18 a.m., por lo que esta Sede Judicial no hará pronunciamiento al respecto e insta a la petente para que se esté a lo resuelto en la precitada respuesta.

Sin embargo, por secretaría, envíese nuevamente la respuesta adiada 10 de febrero de los corrientes, la cual fue remitida en pretérita oportunidad. Oficiese.

Cúmplase,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2010-420-0 ORDINARIO DE PERTENENCIA de ALICIA FLOREZ MUÑOZ Y OTROS contra JUNTA CIVICA PRO-DESARROLLO EL BARRIO PORVENIR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 28 de la carpeta virtual, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud allegada por la Alcaldía de Soacha obrante en el archivo 27 del expediente digital, se indica a la precitada entidad que mediante sentencia adiada 4 de septiembre de 2017 emitida por este Estrado Judicial, se declaró que la señora MARÍA FANORY VILLANUEVA CURMA identificada con C.C. No. 51.660.447 adquirió por prescripción adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en la CALLE 24D No. 2-20 (Actual), CALLE 24 No. 2-18 (Antigua) del municipio de Soacha-Cundinamarca, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-30862 (antes 50S-1042507), para mayor claridad remítase copia del dictamen pericial practicado el día que el despacho realizó la inspección judicial dentro del proceso, teniendo en cuenta que el inmueble es de propiedad de la mencionada señora. Ofíciase.

Notifíquese,

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2012-272-1 DIVISORIO de JORGE IGNACIO VELÁSQUEZ BEDOYA contra EVELIO FARIETA PARRAGA.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 35 del cuaderno principal del expediente digital el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la publicación y certificación allegada por parte del apoderado judicial del extremo pasivo, que reposa en el archivo 30 y 32 del cuaderno principal del expediente digital, la cual da cuenta del cumplimiento al inciso final del auto calendaro 14 de enero de los corrientes.
2. Del avalúo presentado córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme al numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.
3. Téngase en cuenta la excusa arrimada por el profesional del derecho de los sucesores de la parte demandada, obrante en el archivo 37 del cuaderno principal del expediente digital, en cuanto a la asistencia para la diligencia de remate fijada por el Juzgado para el 5 de mayo de hogaño a la hora de las 10:00 a.m., por lo anterior se le exhorta al togado para designe otro abogado que asista a sus representados para la aludida audiencia e informe el correo electrónico de éste al Despacho.

Notifíquese,

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **15 de Abril de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **33**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2014-373-1 ORDINARIO de LUZ ELVIRA ROA DE MONROY y OTROS contra HENRY CANTOR BERNAL.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 20 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

En atención a la solicitud que plantean los demandantes y la apoderada judicial del extremo pasivo en contienda en memorial que reposa en el archivo No.19 del cuaderno principal del expediente virtual, allegado al correo electrónico el 5 de abril de 2020, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de 10 meses, los cuales comenzaran a contar desde la fecha de ejecutoria de este auto, y hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez'.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-042-0 ORDINARIO DE PERTENENCIA de DORA ISABEL PACANCHIQUE y OTROS contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que se encuentra en el archivo 21 del expediente digital, el Despacho dispone:

Previo a tener en cuenta las publicaciones que reposan en el archivo 19 del expediente digital, aportadas por el abogado Fermín Camargo Moreno, se requiere al togado para que dentro del término de cinco (5) días, allegue de manera legible la publicación efectuada en el diario la República, toda vez que no se permite su lectura clara.

Por último, por Secretaría expídase la certificación del proceso, donde consten las partes y el estado actual del mismo, previo pago de las expensas necesarias.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez'.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-250-1 ORDINARIO DE PERTENENCIA de MARGARITA TIRADO GARCIA Y OTROS contra EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 19 del proceso virtual, el Despacho dispone:

1. De conformidad con las previsiones del artículo 286 del Estatuto General del Proceso, se corrige el auto de fecha 23 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que no es posible tener en cuenta las publicaciones aportadas por parte de la apoderada judicial del extremo demandante, pues una vez revisadas con detenimiento las mismas, se advierte que en ellas se menciona entre las personas citadas a los herederos determinados del señor Emiliano Escobar Escobar (Q.E.P.D.), lo cual permite colegir que la mentada publicación no se ajusta a lo ordenado, pues la misma tendría que citarse solamente a los herederos indeterminados del mencionado señor, lo anterior en virtud a que los herederos determinados ya están notificados y los mismos contestaron la demanda (fl. 461 a 469).

Sin embargo, por economía procesal y en aras de continuar con el trámite de instancia, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, por secretaria realícese la inscripción de los herederos indeterminados del señor Emiliano Escobar Escobar en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de que medie publicación alguna.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a faint rectangular stamp.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2016-088-0 EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A.
contra TREFIMALLAS S.A.S. y MARIA BEATRIZ LEAL GONZALEZ.**

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 11 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta e incorpórese al expediente la respuesta allegada por parte de Datacrédito, la cual obra en el archivo 13 y 14 del cuaderno principal del expediente digital, asimismo por secretaría remítase copia de la providencia solicitada en la aludida comunicación a efectos de que se dé cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No. 129 del 2 de marzo de 2021. Ofíciase
2. Por último, téngase en cuenta e incorpórese la respuesta obrante en el archivo 17 del cuaderno principal del expediente virtual, proveniente del Banco Agrario y comuníquesele a la precitada entidad que no es posible indicar el número de la cuenta coactiva de la Supersociedades de la ciudad de Bogotá, ya que no contamos con dicha información.

Notifíquese,

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **15 de Abril de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **33**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2017-154-0 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ANGELA ROCIO
MARTÍNEZ VÉLEZ**

Visto el informe secretarial que reposa 6 del cuaderno único del expediente digital el Despacho dispone:

Del avalúo presentado córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme al numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a light blue grid background.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-268-1 ORDINARIO LABORAL de JAZMIN PARRA UMBA contra COLEGIO SANTA TERESITA SEDE EL OASIS. (Cobro de Condena). (Cobro de Condena) (Medidas cautelares).

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 11 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, el Despacho dispone:

Obre en autos las respuestas emitidas por el Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Agrario y BBVA; su contenido póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez'.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-009-00 EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA INDUSTRIAS METALICAS MONTIEL S.A.S. Y RAUL GOMEZ JARAMILLO (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 10 del proceso virtual, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de las cuentas bancarias del extremo demandado, allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante y como quiera que en proveído de fecha 21 de marzo de 2018, ya se había decretado el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, encargos fiduciarios, CDT S y productos similares de propiedad de los demandados. Por secretaría actualícese los oficios emitidos con ocasión a la aludida providencia, dirigiéndolos a los correos electrónicos de las entidades financieras señaladas en el memorial que reposa en el archivo 9 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Oficiése

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-066 ORDINARIO LABORAL de DAVID ALONSO MEJORANO SUAREZ contra VIDRIERIA FENICIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 9 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

Obre en autos y téngase en cuenta el oficio No. 662, emanado por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Secretaría Sala Laboral con el que efectuaron la devolución del expediente de la referencia, que se encontraba en apelación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a light-colored background.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-148-0 ORDINARIO LABORAL de EMIGDIO DE JESUS GONZALEZ URREGO contra TRANSPORTES VELOSIBA S.A y EFRAIN MEJIA LOPEZ.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 5 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada obrante en el archivo 4 del cuaderno principal del expediente digital, mediante el cual solicita se dé aplicación al parágrafo del art. 30 del C. de P. L., Modificado por la Ley 712/2001, art. 17, pues indica que desde la fecha que se profirió el auto admisorio de la demanda ha transcurrido más de un año sin que la parte actora procure la notificación del otro demandado señor EFRAIN MEJIA LOPEZ.

Por lo anterior y previo a decidir si se le da aplicación a la precitada norma y en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, requiérase nuevamente al apoderado judicial de la parte actora para que dentro del término judicial de quince (15) días, acredite, y/o en su defecto, realice la notificación personal del demandado Efraín Mejía López conforme a los parámetros establecidos en el Estatuto Procesal en consonancia con el Decreto 806 de 2020 a la dirección ya reconocida por esta Sede Judicial.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-157-0 ORDINARIO LABORAL de PAULA ANDREA BEDOYA PIEDRAHITA y OTROS contra YOVANA MARCELA GONZALEZ DE MORA y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra del archivo 56 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Obre en autos e incorpórese al expediente las respuestas emitidas por EPS Famisanar, MAFRE y Positiva Compañía de Seguros y las mismas póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.
2. De otra parte, como quiera que las entidades La Equidad Seguros de Vida y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección, no han dado respuesta los oficios 156 y 154 calendados 11 de marzo de 2021, por secretaría requiérase, para que en el término de quince días den respuesta a las aludidas comunicaciones. Ofíciase
3. Por último, en cuanto a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, visible en el archivo 38 del cuaderno principal del expediente digital, se niega porque este no es el momento procesal para decretar pruebas, además él puede pedir el referido certificado a la mencionada entidad mediante derecho de petición para lo que considere pertinente y mientras tanto esto no ocurra el despacho se abstiene de emitir pronunciamiento alguno.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00103-00 EJECUTIVO DE MARIA DEL ROSARIO MENDEZ OSORIO CONTRA BEIMAR MACIAS ENCISO (medidas cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 4 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, el Despacho dispone:

No es posible acceder a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual reposa en el archivo 3 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, como quiera que dicha medida cautelar pretendida, ya fue decretada en auto de 20 de junio de 2019, por lo tanto, deberá estarse a lo allí resuelto y estar más atenta al tramite del proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a white background.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez
(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00103-00 EJECUTIVO DE MARIA DEL ROSARIO MENDEZ OSORIO CONTRA BEIMAR MACIAS ENCISO.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 20 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que se acreditó el fallecimiento del demandado Beimar Macias Enciso, como consta en el Registro de Defunción que obra en el archivo 19 del cuaderno principal del expediente digital y teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por la togada, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaria realícese la inscripción de los herederos indeterminados del aquí demandado en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de que medie publicación alguna.

De otra parte, se requiere a la apoderada de la parte actora para que informen al Despacho si conocen herederos, conyugue o albacea con tenencia de bienes del demandado citado, conforme lo señala el artículo 68 del Código General del Proceso, de ser así, informar la dirección de notificación de los mismos, y acredite su calidad.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-029 VERBAL de ROSA ELCY RIOS LARA contra ORLANDO AMILCAR BALAGUERA LÓPEZ como representante de la sociedad CDA SOACHA EL ATLÉTICO S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 29 del expediente digital, el despacho dispone:

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante la citación a la Asamblea Ordinaria General de accionistas de la empresa CDA SOACHA EL ALTICO S.A.S., la cual se llevó a cabo el 31 de marzo de 2021 a las 4:30 p.m., allegada por parte del apoderado judicial de la parte demandada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered within a rectangular box.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-044-0 ORDINARIO LABORAL de VICENTE ESPITIA CANO contra TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TM GRANEL EN REESTRUCTURACION.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 9 del expediente virtual, el Despacho dispone:

No es posible tener en cuenta el aviso realizado conforme al artículo 292 del C.G.P. emitido a la parte demandada Transportes Multigranel S.A. TM Granel En Reestructuración, toda vez que, como se dijo en providencia adiada 23 de febrero hogaño, el apoderado judicial de la parte demandante debería procurar las notificaciones previstas en los artículos 291 y S.S. del C.G.P., encontrando este Estrado Judicial que el profesional del derecho no ha agotado la señalada en el artículo 291 ibidem, por lo tanto, tendrá que efectuar la anterior notificación como lo indica la norma en cita en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, doce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-088-0 VERBAL de PERTENENCIA de JOSE ALCIBIADES PUENTES BOHORQUEZ contra LUIS HERNANDO RICO AMAYA y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 13 del proceso virtual, el Despacho dispone:

De conformidad con la solicitud elevada por el señor Jairo Alfonso Ramírez Cubillos, en el escrito que reposa en el archivo 12 del expediente digital, por secretaria y previo el pago de las expensas necesarias por parte del interesado, expídanse las copias allí requeridas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered within a rectangular box.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **15 de Abril de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **33**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2001-367-0 EJECUTIVO HIPOTECARIO de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra JOSÉ ELIBERTO YANQUEN Y FLOR ALBA POLOCHE YANKEN.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 5 del proceso virtual, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud de la señora Andrea Carime Guevara Ayala allegada mediante correos electrónicos que reposan en los archivos 2 y 3 del expediente virtual, una vez revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **051-69568** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soacha antes No. **50S-40221140** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la Zona Sur de Bogotá, aportado por la libelista, observa esta Sede Judicial, que a pesar de encontrarse en la anotación 009 el registro del oficio No. 1537 de 18 de diciembre de 2006, mediante el cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Bogotá, la decisión adoptada el 23 de noviembre de 2006, a través de la que se adjudicó a la señora Guevara Ayala el inmueble anteriormente identificado y así mismo se ordenó el levantamiento de los gravámenes entre los que se encontraban la hipoteca, patrimonio de familia y el de afectación a vivienda familiar, empero no se levantó el gravamen de hipoteca que se halla registrado en la anotación No. 1 de aludido certificado de tradición y libertad.

Por lo anterior, por secretaria rehágase el oficio precitado, dirigiéndolo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, precisando que en pretérita oportunidad no se efectuó el levantamiento de la hipoteca contenido en la anotación No. 1 de folio de matrícula inmobiliaria No. **051-69568** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soacha antes No. **50S-40221140** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la Zona Sur de Bogotá, ordenado por este Juzgado. Ofíciase.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a light blue rectangular stamp.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 15 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria